



Resolución Directoral UGEL N° 003702

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

19 NOV 2021

Visto, el expediente N°2047922 de fecha del 17 de noviembre del 2021 y el Informe N°111-2021-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

Que, según Resolución Directoral N° 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados;

Que, según informe N° 111-2021-UGEL N°09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Públicos y privados, se recomienda autorizar el desarrollo de la Actividad de capacitación al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO Privado “CASA DE LA ALEGRIA” del ámbito de la UGEL N°09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Urgencia N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2020-ED, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Resolución Viceministerial N°080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo N°1375-2019-ED, Resolución Directoral N° 588-2006-ED, Resolución Directoral N° 520-2011-ED y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el desarrollo de la Actividad de capacitación al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO Privado “CASA DE LA ALEGRIA” del ámbito de la UGEL N°09, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 520-2011-ED, para el periodo 2021, que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN EN HORAS
SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	26-11-2021	23-12-2021	150

Artículo 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica acciones de monitoreo en la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las instancias respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y Comuníquese



Lic. ADAN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 HUAURA

AERP//DPSIII
MLSA/J-AGP
EAOG/E-ETP